

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3910
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

RESOLUCIÓN No. 3910

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 13150

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 5 DE DOS MIL TRECE (2.013)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Glorieta en la entrada del barrio Colseguros norte costado occidental de esta ciudad, contravención que consta en los reportes enviados de la Oficina Asesora de Planeación.

VISTOS

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. Oficio enviado por la oficina asesora de planeación se expidió concepto técnico bajo el GDT - 0259 de marzo de 2009.
2. Concepto técnico y normativo para controles de obra N° 165, de fecha 4 de noviembre de 2008.
3. Auto que avoca conocimiento de fecha marzo 25 de 2.009.
4. Citatorio de notificación personal del auto que avoca, y para la presentación de los descargos dentro del proceso de fecha del 20 de abril de 2009.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación, en visitas técnicas con control de obra número 165 al predio ubicado en la glorieta en la entrada del Barrio Colseguros de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3910
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Lo anterior se trae a colación, teniendo en cuenta que al no poderse evidenciar con claridad del informe que remite la Oficina de Planeación y el cual sirve de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicha dependencia no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que deben predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De esa manera, es evidente que el informe presentado por la Oficina de Planeación Municipal, permite evidenciar con precisión la no existencia de presuntas vulneraciones a las normas de urbanismo, al igual no se identifica en el informe cual es la vulneración y si la obra es nueva o antigua, y no se especifica consistentemente para saber qué tipo de normatividad aplicarle a el caso en concreto, no genera certeza cuáles son las infracciones adelantadas según violación a la ley 810 de 2003, imposibilitando lo anterior la toma de decisiones de fondo debido que el informe técnico no es certero y suficientemente claro que permita determinar la responsabilidad o con ello el ordenamiento a la adecuación a las normas urbanísticas.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la glorieta en la entrada del barrio Colseguros norte costado occidental.

RESUELVE:

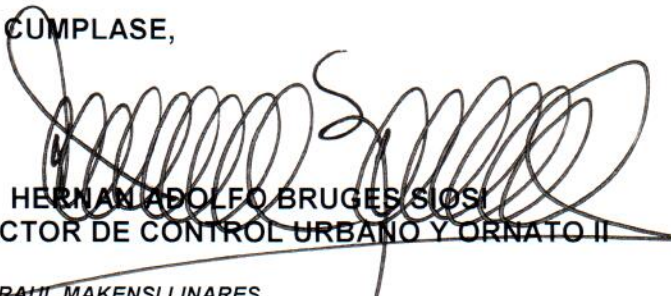
ARTICULO PRIMERO.- EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra de la propietaria del predio ubicado en la Glorieta en la entrada el Barrio Colseguros norte costado occidental de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente Proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 3910
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNÁN ADOLFO BRUGES SIOS
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROYECTO: ABOGADO YEXANDER RAUL MAKENSI LINARES

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,